[redacted]

[redacted]

En Tibasosa, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), los abajo firmantes se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Infraestructura y Movilidad, para de conformidad con lo establecido en el artículo 60, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, liquidar sin ejecutar de común acuerdo el Contrato de Obra pública No. C-MT-SA-M-015-2025, que se referencia a continuación:

| | |
|---|---|
| **TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO** | C-MT-SA-M-015-2025 |
| **CIUDAD Y FECHA DE CONTRATO** | TIBASOSA, 14 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **OBJETO:** | ADECUACIONES LOCATIVAS E INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL ÁREA DESTINADA AL PREDIO DE MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ |
| **CONTRATISTA:** | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO "ADESOC" |
| **NIT:** | 826.003.061-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | IGNACIO PLAZAS PÉREZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 9.529.394 DE SOGAMOSO |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($201.551.786,00) MCTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | OCHENTA (80) DIAS CELENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 20 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **COMITÉ DE OBRA** | 1 DE DICIEMBRE 2025 |
| **SUPERVISOR** | JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD |

## A. ASPECTOS FINANCIEROS:

| DESCRIPCIÓN | VALORES PACTADOS | VALORES EJECUTADOS | VALORES PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO |
|---|---|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $201.551.786,00 | | |
| **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO** | $0,00 | | |
| **VALOR PARA PAGAR EN LA PRESENTE ACTA** | | | $0,00 |
| **VALOR TOTAL PAGADO** | | | $0,00 |
| **VALOR TOTAL EJECUTADO** | | $0,00 | |
| **VALOR NO EJECUTADO** | | $201.551.786,00 | $0,00 |
| **SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO** | | | $201.551.786,00 |
| **TOTALES (SUMAS IGUALES)** | $201.551.786,00 | $201.551.786,00 | $201.551.786,00 |

[redacted]

[redacted]

## B.- ASPECTO LEGAL:

## B-1 PAGO DE SEGURIDAD Y/O PARAFISCALES:

Para la celebración del contrato, El Contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de certificaciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

## C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Una vez instalado el Comité, el Supervisor intervino señalando que el alcance del proceso contractual contemplaba la ejecución de actividades en dos predios del Municipio que están dentro de la ronda de la Quebrada Grande; dichas actividades se pretendían ejecutar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 088 del 26 de septiembre de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional; dicha resolución otorgaba licencia para la demolición de estructuras que están dentro de la ronda de quebrada buscando restauración de la misma y la construcción de cerramiento y demás actividades complementarias definidas en los planos anexos a la solicitud, todas las actividades respaldadas por el alcance de actividades permitidas en el Artículo 62 del Acuerdo Municipal No. 011 del 20 de noviembre de 2021; en los predios identificados con los códigos catastrales 158060100000000044000200000000 y 15806010000000004400070000000, todas actividades relacionadas como de protección ambiental.

Que dentro de los predios referidos anteriormente no estaban contempladas actividades para la adecuación del parqueadero, sin embargo, dichas actividades serian complementarias con la separación del predio 158010000000440010000000000, predio cuyo uso condicionado permite implementar taller de trabajo liviano, que no genere ruidos, humos y olores que afecten a los vecinos, por ende se contempló la posibilidad de implementar el parqueadero, previas las negociaciones que la Administración adelantaría para una posible compraventa del predio perteneciente a la Fundación para la Protección de la Infancia de Tibasosa – Saúl Eliodoro Garzón Supelano, como alternativa para permitir el ingreso de los vehículos del parque automotor, evitando su circulación sobre la ronda de la quebrada desde el acceso inicialmente previsto por la Carrera 11.

Que las actividades contratadas no tenían previsto la adecuación del terreno para reforestación, las cuales fueron adelantadas con maquinaria de la administración municipal, previo a las obras de intervención; sin embargo, analizado el presupuesto se define que no hay lugar en el contrato a una intervención directa de obras en el predio 158010000000440010000000000, por lo tanto las obras no son compatibles con el objeto del contrato, aspecto que la entidad debe entrar a corregir desde el área ejecutora.

Finalmente, se aclaró que las actividades complementarias contratadas no podrán ejecutarse, con el objeto definido, pues al no existir intervenciones directas en el predio donde se pretendía adecuar el parqueadero y al no haberse podido concretar negociaciones para garantizar un acceso adecuado al área destinada al mismo, las actividades vinculadas al presupuesto del contrato generarían solo conservación ambiental, sin tener relación directa con el objeto del contrato, pues no se logró culminar el proceso de compraventa del predio a raíz de recientes cambios en la junta directiva de la fundación, ni consolidar una servidumbre de paso que permitiera el ingreso de los equipos. Asimismo, se esclareció que el tránsito de maquinaria y vehículos por la ronda de la quebrada no está permitido debido a la afectación transitoria que generaría sobre esta zona de preservación, por esta razón se hace necesario liquidar el contrato de mutuo acuerdo con el contratista, dado que no puede efectuarse cambios radicales al objeto del contrato, sin generar causales de nulidad contractual.

Por otro lado, se deja constancia de que las actividades realizadas hasta el momento fueron ejecutadas directamente por la Administración Municipal con personal y

[redacted]

[redacted]

maquinaria propia, por lo cual estas acciones no afectaron el presupuesto del contrato ni constituyen ejecución contractual.

**D. OBSERVACIONES**

Las partes firmantes hemos convenido terminar en forma bilateral el Contrato de obra pública número No. C-MT-SA-M-015-2025, de fecha catorce (14) de octubre de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) De acuerdo con el comité de obra de fecha 1 de diciembre de 2025 mediante el cual se relacionan los motivos que no permitieron definir y/o consolidar el objeto contractual. 2) Que las actividades adelantadas a la fecha han sido realizadas por la administración municipal con personal y maquinaria del Municipio y no afectaron el presupuesto del contrato, ni constituyen ejecución contractual. 3) Que las partes manifiestan de común acuerdo estar a paz y salvo y en total acuerdo con el balance de la presente liquidación, con balance financiero de ejecución en ceros (00) y saldo total del contrato a favor de la entidad.

**NOTA:** Con la firma de la presente las partes se comprometen a notificar a SEGUROS DEL ESTADO S.A a fin de que puedan adelantar tramites de desistimiento de las pólizas presentadas para el contrato referido, las cuales corresponden son lo siguiente: Cumplimiento Póliza No. 51-44-101031493 Anexo 0 de fecha 15/10/2025 y la RCE derivada del Complimiento Póliza No. 51-40-101010548 "Anexo 0"de fecha 15/10/2025.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente Acta de liquidación anticipada por mutuo acuerdo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato en liquidación no se llevó a cabo por las razones expuestas anteriormente, por lo tanto, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto especialmente los relacionados con la celebración, ejecución y liquidación de este, con balance financiero de ejecución en ceros (00) y saldo total del contrato a favor de la entidad. Por lo tanto, El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamo contra el Municipio de Tibasosa y, por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Para constancia se firma, por los que en ella intervinieron previa lectura y aprobación.

*Por el Municipio*

***EDUARDO SALCEDO VELOSA***
*Alcalde Municipal*

*Por el Contratista*

**IGNACIO PLAZAS PÉREZ**
C.C. No. 9.529.394 de Sogamoso.
*R/L ADESOC*

COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 1998
Fecha: 05-12-2025
Hora: 5:33
N° de Folios: (8) Ocho N° de Anexos:
Recibido por:

Vo. Bo. **JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ**
Secretario de Infraestructura y Movilidad
*Supervisor*